

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2017, el Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTOS	IMPORTE
1				IMPUESTO	11,215,000.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL	5,650,000.00
		2		IMPUESTO PREDIAL	5,650,000.00
			1	URBANO - IMPUESTO	2,500,000.00
			2	RUSTICO - IMPUESTO	1,300,000.00
			3	REZAGO URBANO	900,000.00
			4	REZAGO RUSTICO	950,000.00
	13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	5,000,000.00
		4		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES	5,000,000.00
			1	URBANO – TRASLACION DE	3,000,000.00
			2	RUSTICO – TRASLACION DE	2,000,000.00
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	565,000.00
		1		RECARGOS DE IMPUESTOS	380,000.00
			2	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	60,000.00
			3	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIONN EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	320,000.00
		5		ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	185,000.00
			2	ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	65,000.00
			3	ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	120,000.00
4				DERECHOS	11,552,000.00
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIONDE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	600,000.00
	43			DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4,070,500.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		5		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL	930,000.000
			1	POR LA RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD INFORME PREVENTIVO	30,000.00
			32	POR LA RECEPCION DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL(ANUENCIA AMBIENTAL)	900,000.00
		9		BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	10,000.00
			5	CONSTANCIAS DE PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS	10,000.00
		17		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	836,000.00
			2	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	804,000.00
			4	PERMISO PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION HASTA POR TRES DIAS	32,000.00
		18		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	54,000.00
			1	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	54,000.00
		19		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	68,000.00
			1	DE TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	15,000.00
			2	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	10,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		3	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	43,000.00
		4	COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE BOVEDA	53,000.00
	20		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	230,000.00
		2	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	50,000.00
		3	POR EL USO DE SUELO	180,000.00
	21		DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	35,000.00
	22		SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	1,907,500.00
		1	BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	18,000.00
		2	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	129,000.00
		3	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	1,625,500.00
		4	CERTIFICACION DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	135,000.00
44			OTROS DERECHOS	6,881,500.00
	4		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	750,000.00
	7		DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	250,000.00
	8		DERECHO DE PISO	400,000.00
	9		CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)	65,000.00
	10		SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	100,000.00
	13		DERECHO DE PISO FERIA	185,000.00
	15		ANUENCIAS POR EVENTOS PUBLICOS	100,000.00
	21		POR SERVICIOS MUNICIPALES	46,000.00
	22		ANUENCIA DE PROTECCION CIVIL	880,000.00
	23		ANUENCIA MUNICIPAL	1,000,000.00
	24		LICENCIA Y CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTOS	1,580,000.00
	25		PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	350,000.00
	26		SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	72,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		27		SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA	220,000.00
		28		CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	883,500.00
5				PRODUCTOS	500,000.00
	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	500,000.00
		2		PRODUCTOS FINANCIEROS	500,000.00
			3	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS MUNICIPALES	500,000.00
6				APROVECHAMIENTOS	1,808,000.00
	61			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,808,000.00
		2		MULTAS	48,000.00
			2	MULTAS	48,000.00
		4		REINTEGROS	30,000.00
			2	REINTEGROS MUNICIPALES	30,000.00
		9		OTROS APROVECHAMIENTOS	1,730,000.00
			1	APOYO FERIA ESTATAL	100,000.00
			2	INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR Y COORDINACION DE REGLAMENTO)	240,000.00
			3	ISR COMPENSADO	500,000.00
			4	INFRACCION POR MULTA DE TRANSITO	450,000.00
			19	OTROS INGRESOS ADICIONALES	440,000.00
				TOTAL INGRESOS PROPIOS	25,075,000.00
8				PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	355,312,277.00
	81			PARTICIPACIONES	252,400,400.00
		6		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	201,450,000.00
		7		FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	5,145,280.00
		8		FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (30%)	2,205,120.00
		9		3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE EXTRANCCION DE PETROLEO	43,600,000.00
	82			APORTACIONES	86,461,877.00
		3		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	28,957,413.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		4		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	47,004,464.00
		5		FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION	8,000,000.00
		6		FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	2,500,000.00
	83			CONVENIOS	16,450,000.00
		2		CONVENIOS INFRAESTRUCTURA	2,700,000.00
			9	HABITAT	1,500,000.00
			10	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO (INMUJERES)	200,000.00
			29	RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	1,000,000.00
		5		CONVENIOS SEGURIDAD PÚBLICA	12,000,000.00
			2	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	12,000,000.00
		13		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	1,750,000.00
			2	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1,750,000.00
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,700,000.00
			1	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	12,000,000.00
			2	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	1,100,000.00
			3	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	1,100,000.00
	92			TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	500,000.00
		1		RECURSOS FEDERALES CONVENIDO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS	500,000.00
			5	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	500,000.00
10				SUBSIDIO Y SUBVENCIONES	4,250,000.00
	93			PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	4,250,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		13		IMPUESTO SOBRE NOMINA 2.5%	4,250,000.00
				GRAN TOTAL DE INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	399,337,277.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Estado, de aplicación supletoria; dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios del consumidor del mes anterior, al mes más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 2% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del Artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que será del 20%.

Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso, será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Las exenciones o subsidios, a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonando para tal efecto las multas, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

Artículo 11.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.